

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la abogada Paula María Duque Cadena solicita regulación de honorarios. Se indica igualmente que el auto por medio del cual se señalaron honorarios por la gestión efectuada por la abogada consistió se remitió a través de correo electrónico de la aboga y de la aquí demandante el 4 de agosto de 2021. Sírvase proveer.


JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADOPRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

Radicado:

178734089001-2020-00310-00

Demandante:

ANA MARIA SIERRA en
representación de la menor
MARIANA ZULUAGA SIERRA

Demandado:

DENIS ALEXANDER ZULUAGA
QUINTERO

A.I.

1099

La abogada Paula María Duque Cadena solicita regulación de honorarios dentro del presente asunto indicando que no cuenta con contrato de prestación de servicios de honorarios profesionales con la demandante, siendo el convenio verbal por valor de \$2.000.000 los cuales serían pagados a cuotas mensuales; al respecto se considera:

Mediante providencia del 3 de agosto pasado, el cual fue notificado por estado al día siguiente y remitido en tal fecha al correo de notificación electrónica de la petente, se señalaron como honorarios por la representación de los intereses de la parte demandante la suma de \$1.000.000 a favor de la abogada Duque Cadena; por tanto, no hay lugar a emitir otro pronunciamiento frente a ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**64290d6804a99a91b7687d2bc732de1f9bd6e46
9b4da99e1e2b9f9571ab80a95**

Documento generado en 19/08/2021 04:31:25 PM

Valide éste documento electrónico en la

siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fir
maElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**